



ORDENANZA N° 003 -2021-MDCA

Cerro Azul, 30 de Enero del año 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de enero de 2021;

VISTO:

Carta N° 01-2021-SCQH-REG-MDCA de fecha 21 de enero del año 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N 28607 y 30305, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, su artículo 39, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40, del mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, acorde al margo legal glosado, se aprueba la Ordenanza Municipal N° 013-2019-MDCA, de fecha 13 de julio del 2019, "Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal - RIC del distrito de Cerro Azul", la misma que es su artículo 46°.- De las Sesiones de Concejo expresa: "El concejo municipal realiza sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes. Las sesiones son públicas, salvo cuando se trate de asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar o la propia imagen, la respectiva sesión de concejo podrá realizarse de manera reservada";

Que, de acuerdo a la coyuntura real en la que nos encontramos por la propagación del COVID-19 en el país, y las medidas adoptadas desde la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional decretada según Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, así como la declaratoria de Emergencia Sanitaria según Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias, se establecieron medidas para evitar la conglomeración de personas y alternativas





para prevenir el contacto directo entre las personas, pudiéndose utilizar otros mecanismos para el cumplimiento de los fines institucionales, siempre que sean pertinentes y no se perjudique la actividad del Estado;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, considera conveniente adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal, como órgano fundamental de la Corporación Municipal, en este periodo de excepción dictado por el Poder Ejecutivo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con la dispensa del trámite de comisiones, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CERRO AZUL, INCORPORANDO LAS SESIONES VIRTUALES

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo 46° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Cerro Azul, aprobado por Ordenanza Municipal N° 013-2019-MDCA, agregando el texto siguiente:

Artículo 46.- De las Sesiones de Concejo

(...)

Durante los periodos de estado de emergencia o situaciones similares declarados conforme a Ley, en los que se restrinjan o suspendan los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personal, la libertad de reunión y de tránsito o se limite derechos por medidas que buscan no generar aglomeraciones o evitar contagio u otro que ponga en riesgo la vida, el cuerpo y la salud de las personas, las Sesiones de Concejo Municipal, podrán desarrollarse excepcionalmente de manera virtual o remota, utilizando las herramientas digitales y tecnológicas que sean necesarias. Para estos casos excepcionales la convocatoria a sesión de concejo se hará por correo electrónico u otro medio tecnológico.

Artículo Segundo.- RATIFICAR en sus demás extremos lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 013-2019-MDCA.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Informática implementar los mecanismos tecnológicos necesarios para el desarrollo de las sesiones virtuales, en coordinación con la Gerencia de Secretaria General.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, y demás Unidades Orgánicas que correspondan, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

05 de Febrero del 2021 - Al Día Con Matices - Pág. 5

fecha de vencimiento del primer trimestre de las cuotas de arbitrios municipales del año 2021.

Cabe mencionar, que las fechas de vencimiento de plazo para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales se encuentra regulado por Ordenanza Municipal.

ARTICULO OCTAVO. - INAFECTACIONES

Las establecidas en el artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDCA, Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Cerro Azul – 2020, prorrogado por Ordenanza Municipal N° 011-2020-MDCA.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario oficial "Al día con Matices" hasta el 31 de marzo del presente año fiscal.

SEGUNDA.- La vigencia de la presente Ordenanza no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación, y los procedimientos de cobranza coactiva, generadas por procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

TERCERA.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán pasibles de devolución y/o compensación.

CUARTA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva y a la Oficina de Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Secretaría General su publicación conforme a ley, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y a la Oficina de Informática su publicación en el portal institucional (www.municerrozul.gob.pe).

QUINTA.- Facultar a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer su prórroga excepcional en la vigencia de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Terencia Córdova de Salazar
Alcaldesa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

ORDENANZA N° 003 -2021-MDCA

Cerro Azul, 30 de Enero del año 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de enero de 2021;

VISTO:

Carta N° 01-2021-SCQH-REG-MDCA de fecha 21 de enero del año 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607 y 30305, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, su artículo 39, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación

de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40, del mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, acorde al margo legal glosado, se aprueba la Ordenanza Municipal N° 013-2019-MDCA, de fecha 13 de julio del 2019, "Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal - RIC del distrito de Cerro Azul", la misma que es su artículo 46°.- De las Sesiones de Concejo expresa: "El concejo municipal realiza sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes. Las sesiones son públicas, salvo cuando se trate de asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar o la propia imagen, la respectiva sesión de concejo podrá realizarse de manera reservada";

Que, de acuerdo a la coyuntura real en la que nos encontramos por la propagación del COVID-19 en el país, y las medidas adoptadas desde la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional decretada según Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, así como la declaratoria de Emergencia Sanitaria según Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias, se establecieron medidas para evitar la conglomeración de personas y alternativas para prevenir el contacto directo entre las personas, pudiéndose utilizar otros mecanismos para el cumplimiento de los fines institucionales, siempre que sean pertinentes y no se perjudique la actividad del Estado;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, considera conveniente adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal, como órgano fundamental de la Corporación Municipal, en este periodo de excepción dictado por el Poder Ejecutivo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con la dispensa del trámite de comisiones, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CERRO AZUL, INCORPORANDO LAS SESIONES VIRTUALES

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo 46° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Cerro Azul, aprobado por Ordenanza Municipal N° 013-2019-MDCA, agregando el texto siguiente:

Artículo 46.- De las Sesiones de Concejo

(...)

Durante los períodos de estado de emergencia o situaciones similares declarados conforme a Ley, en los que se restrinjan o suspendan los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personal, la libertad de reunión y de tránsito o se limite derechos por medidas que buscan no generar aglomeraciones o evitar contagio u otro que ponga en riesgo la vida, el cuerpo y la salud de las personas, las Sesiones de Concejo Municipal, podrán desarrollarse excepcionalmente de manera virtual o remota, utilizando las herramientas digitales y tecnológicas que sean necesarias. Para estos casos excepcionales la convocatoria a sesión de concejo se hará por correo electrónico u otro medio tecnológico.

Artículo Segundo.- RATIFICAR en sus demás extremos lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 013-2019-MDCA.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Informática implementar los mecanismos tecnológicos necesarios para el desarrollo de las sesiones virtuales, en coordinación con la Gerencia de Secretaría General.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, y demás Unidades Orgánicas que correspondan, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Terencia Córdova de Salazar
Alcaldesa